

Río Gallegos, 17 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 50.544-R-14; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino Suplente;

Que el citado régimen surge de la adopción como cuerpo normativo aplicable al personal docente de la Universidad, del Convenio Colectivo de Trabajo, CCT, para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional, CIN, y las asociaciones sindicales CONADU, CONADU Histórica, FEDUN, UDA, CTERA y FAGDUT, lo que fuera resuelto por la Ordenanza N° 171-CS UNPA del Consejo Superior de la UNPA;

Que el CCT prevé que el personal docente sólo podrá revistar en carácter de Ordinario o Regular, Interino, Suplente y Extraordinario;

Que el CCT define como de carácter SUPLENTE al docente que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente;

Que tal figura resulta pertinente para la cobertura transitoria de vacantes en la planta docente;

Que asimismo el CCT establece prescripciones generales a las que deben ajustarse los procesos de cobertura de vacantes;


Que para la cobertura de vacantes, ya sea transitoria o definitiva, quedó establecido que deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior;

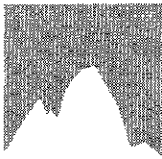
Que en el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos;

Que asimismo se prescribe que en caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria;

Que por otro lado se prescribe que si no hubiere docentes de cargo inferior o si luego de ser convocada la promoción transitoria no se hubieran presentado interesados, la Institución Universitaria Nacional arbitrará el modo de designar al docente suplente;

Que tales disposiciones configuran un orden de prelación que debiera contemplar el procedimiento que se establezca para la cobertura de cargos transitorios, comprendiendo las siguientes instancias:

- 
1. Cerrada a docentes designados en cargos de carácter ordinario o efectivo de la Unidad Académica en la misma área y en la categoría inmediata inferior a la del cargo a cubrir;
 2. Cerrada a docentes designados en cargos de carácter interino de la Unidad Académica en la misma área y en la categoría inmediata inferior a la del cargo a cubrir;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

3. Cerrada a docentes designados en cargos de carácter ordinario o interino de la Unidad Académica en la misma área o áreas afines a la del cargo a cubrir;

4. Abierta;

Que debe establecerse un régimen para la cobertura de vacantes de carácter transitoria para la designación de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, y Asistentes y Ayudantes de Docencia, que se realicen por licencias mayores de 6 (seis) meses sin goce de sueldo, que se adecue a las prescripciones contempladas en el CCT para el sector docente;

Que resulta ajustado al CCT asignar el carácter de Interino Suplente a los cargos que resulten cubiertos de modo transitorio;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones, conformada por Resolución N° 069/09-CS-UNPA, ha elaborado una propuesta de reglamento de selección para la cobertura de cargos docentes de carácter interino suplente, como así también una tabla de pautas para la evaluación de antecedentes;

Que en particular en el Anexo II – Pautas para la evaluación de antecedentes. Tabla de asignación de puntajes 3 Actividad y Producción de Docencia se mociona modificar el ítem 3.1, proponiendo: 3.1 a) Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial hasta 180 puntos, b) Libros publicados hasta 160 puntos;

Que asimismo se mociona la modificación del ítem 3.2 proponiendo: 3.2 a) Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial hasta 60 puntos, b) Capítulos de libros publicados hasta 50 puntos;

Que sometido a votación el proyecto de Comisión con la modificación de los ítems 3.1 y 3.2 del Anexo II – Pautas para la evaluación de antecedentes. Tabla de asignación de puntajes 3 Actividad y Producción de Docencia, resulta aprobado por unanimidad;

Que por ausencia de la Sra. Rectora y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25 de la Ordenanza Nro.151-CS-UNPA, la Presidencia del Consejo Superior estuvo a cargo del Sr. Vicerrector;

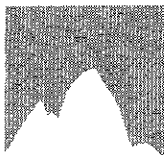
Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino Suplente, el que obra como Anexo I de la presente.

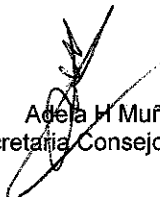
ARTÍCULO 2º: APROBAR la tabla con las Pautas para la Evaluación de Antecedentes en la que se incluye la ponderación a la que se ajustará la evaluación de antecedentes de los postulantes, la que obra como ANEXO II de la presente.

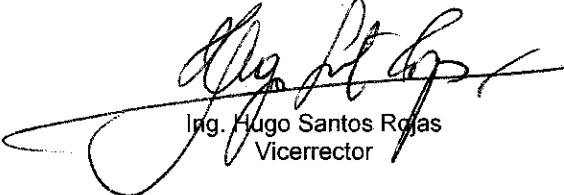


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTÍCULO 3°: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Vicerrector

ANEXO I

REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE CARÁCTER INTERINO SUPLENTE

ARTÍCULO 1. – Se registrarán por las disposiciones del presente reglamento los llamados para la cobertura de cargos vacantes transitorios de carácter Interino Suplente para la designación de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, y Asistentes y Ayudantes de Docencia, que se realicen por licencias mayores de 6 (seis) meses sin goce de sueldo.

La cobertura de los mismos será solicitada por el Director de Departamento a requerimiento de las Direcciones de Escuela o Instituto.

ARTÍCULO 2. – El Decano dispondrá el llamado a inscripción debiendo constar en la Disposición respectiva:

a) La Unidad Académica y el Departamento para la que se celebra la convocatoria o llamado.

El o los cargos a cubrir definidos por la categoría docente, la dedicación, área, orientación y disciplina, así como toda otra especificación que se establezca, teniendo en cuenta el resguardo del cargo en la Escuela e Instituto de procedencia, en función de las necesidades de la Unidad Académica

b) Los requisitos previstos en el Régimen General Docente y Carrera Académica (Ordenanza Nro.016-CS-UNPA y sus modificatorias).

c) El perfil profesional específico y/o afin, siempre dentro de la búsqueda de la excelencia, productividad y eficiencia, sin incurrir en ningún tipo de discriminación.

En el caso de convocatoria a cargo/s con dedicación completa, los postulantes deberán presentar propuesta de Plan de Trabajo de Actividad Docente, de Investigación, Transferencia y Extensión, a desarrollar, en un todo de acuerdo con la política y las funciones académicas que se esperan desarrollar en la Unidad correspondiente. No será necesario que la propuesta de mención, sea vinculante a la afectación a las tareas docentes en el caso de ser designado el postulante.

d) Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción

e) Lugar, día y hora de entrega de documentación

f) Período de designación (alcance suplencia)

En la misma Disposición se determinará la integración de la Comisión Evaluadora, la cual será propuesta por la Dirección de Departamento.

A los fines de optimizar los procesos el llamado se realizará en forma simultánea alcanzando las siguientes categorías:

1. Cerrado a docentes designados en cargos de carácter ordinario o efectivo de la Unidad Académica en la misma área y en la categoría inmediata inferior a la del cargo a cubrir;

2. Cerrado a docentes designados en cargos de carácter interino de la Unidad Académica en la misma área y en la categoría inmediata inferior a la del cargo a cubrir;

3. Cerrado a docentes designados en cargos de carácter ordinario o interino de la Unidad Académica en la misma área o áreas afines a la del cargo a cubrir;

4. Abierto

Estas categorías se consideran establecidas en orden de prelación.

ARTÍCULO 3. – La Comisión Evaluadora estará constituida por tres docentes de las áreas afines a la temática del llamado, de los cuales por lo menos dos deberán tener la categoría de Profesor y como mínimo la del cargo a cubrir.

ARTÍCULO 4. – El llamado a cobertura de cargo/s se difundirá mediante su exhibición en el transparente de la Unidad Académica durante tres (3) días y el envío de por lo menos dos (2) comunicados de prensa en los medios masivos de comunicación determinando el lugar, la fecha de inscripción y horario de recepción de documentación, que no podrá ser inferior a tres (3) días.

ARTÍCULO 5. – La inscripción se hará en Mesa de Entradas y Archivos de la Unidad Académica mediante la presentación de una solicitud dirigida al Director de Departamento respectivo, en la que consten:

- a) Cargo al que aspira
- b) Datos personales
- c) Títulos profesionales
- d) Antecedentes

Los aspirantes deberán registrar su presentación con carácter de declaración jurada en un (1) ejemplar impreso y en una (1) copia digital, acompañando la documentación probatoria en original o copia autenticada. La autenticación podrá efectuarla el Decano, el Vicedecano o el Director de Departamento correspondiente.

En el caso de la postulación a cargos con Dedicación Completa, los postulantes deberán presentar el plan de trabajo tal cual lo establecido en la Ordenanza N° 127– CS UNPA.

ARTÍCULO 6. – Al momento de la inscripción el postulante deberá notificarse fehacientemente del instrumento legal de la convocatoria y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Al formalizarse la inscripción, se dejará constancia en la solicitud de la fecha y hora de la presentación. Se entregará a los postulantes un comprobante de la inscripción y una copia del presente reglamento.

ARTÍCULO 8.- Vencido el plazo de inscripción, los postulantes no podrán incorporar nuevos antecedentes salvo que, transcurridos ciento ochenta (180) días, la oposición no se hubiese substanciado en cuyo caso los antecedentes podrán ser actualizados.

ARTÍCULO 9. – Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cerrada la inscripción el Decano dispondrá con razones fundadas sobre la exclusión de los candidatos que no reúnan las condiciones del llamado, quienes quedarán notificados mediante la sola exhibición de la misma en el transparente de la Unidad Académica.

Se podrá solicitar la reconsideración de lo dispuesto en un plazo de veinticuatro (24) horas. La reconsideración será resuelta en el término de veinticuatro (24) horas por el Decano, siendo su resolución inapelable.

ARTÍCULO 10. – De no haberse interpuesto solicitudes de reconsideración, o una vez resueltas las que se hubieran presentado, se dispondrá la publicación de la lista de postulantes admitidos, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 11. – Los postulantes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del cierre de la inscripción para proceder a ejercer su derecho a recusar a miembros de la Comisión Evaluadora, la cual deberá fundarse en las causales de recusación de los Jueces previstos en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación. Las recusaciones serán consideradas resueltas en el término de veinticuatro (24) horas por el Decano, siendo su resolución inapelable.

ARTÍCULO 12. – La Comisión Evaluadora fijará la fecha y hora de la entrevista. Esta fecha se informará a los aspirantes y se publicará en los transparentes de la Unidad Académica y a través de los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 13.- Podrán solicitar veedores: los Consejeros Docentes, los Interesados o la Representación Gremial, atendiendo a los plazos y procedimientos establecidos en el reglamento, ante los Decanos.

ARTÍCULO 14.- Establecer que los Decanos, designarán veedores de acuerdo a lo solicitado en el marco del Artículo anterior.

Los veedores no tendrán voz ni voto durante el proceso de evaluación.

Si se suscitaren vicios de procedimiento, lo consignarán en un informe el que deberán presentar dentro de las 24 horas de concluida la evaluación y que no podrá contener referencias al dictamen del tribunal. Dicho informe se agregará a las actuaciones.

ARTÍCULO 15. – La entrevista personal será con cada uno de los postulantes. El resto de los concursantes no podrá asistir a las entrevistas personales de los demás aspirantes. Salvo esta excepción, las mismas serán públicas y obligatorias.

ARTÍCULO 16.- El proceso evaluativo se realizará siguiendo el orden de prelación dispuesto en el Artículo 2 estableciendo en cada una de ellas el orden de mérito correspondiente. La asignación del cargo se efectivizará por el orden de prelación establecido en el Artículo 2 en función del mérito alcanzado. El orden de mérito tendrá vigencia por el término de 1 (un) año y podrá ser utilizado sólo para la cobertura del mismo cargo en condiciones de Interino Suplente.

ARTÍCULO 17.- El sistema de evaluación será el siguiente:

- a) Para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos los antecedentes se evaluarán con un máximo de 40 puntos y la entrevista con un máximo de 60 puntos. Los miembros de la Comisión Evaluadora valorarán en ocasión de la entrevista personal su motivación docente, la forma en que eventualmente desarrolla la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su área, la implicancia relativa y la ubicación de su área en el curriculum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza

y llevar a práctica los cambios que sugiere, así como exponer y defender el programa de la asignatura correspondiente, el plan de trabajo y el plan de investigación cuando correspondiere, como así también sus puntos de vista acerca de su perfil del profesional, su rol en la sociedad, la importancia que le asigna a la participación de los distintos claustros en la conducción de la Universidad, y la inserción de la misma en el medio social.

En el caso de la postulación a cargos con Dedicación Completa, en la entrevista también versará sobre los aspectos relevantes del plan de trabajo contemplado en la Ordenanza N° 127 – CS UNPA.

- b) Para Asistentes y Ayudantes de Docencia, los antecedentes se evaluarán con un máximo de 30 puntos y la entrevista con un máximo de 70 puntos. La entrevista versará sobre la modalidad de encarar los trabajos prácticos en relación al programa vigente de la asignatura. Incluirá una referencia a la asignatura teniendo en cuenta su ubicación en la currícula y su importancia enmarcada en el perfil profesional específico.

ARTÍCULO 18. – La Comisión Evaluadora deberá expedirse en el mismo día de su constitución, pudiendo excepcionalmente, solicitar prórroga por veinticuatro (24) horas al Decano. El dictamen debe ser explícito y fundado a los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes y entrevista. Deberá establecer el orden de mérito para el o los cargos objeto de concurso detalladamente fundado y con una ponderación numérica, incluyéndose a los que hubieran obtenido sesenta (60) puntos como mínimo.

El dictamen debe incluir una debida justificación de las exclusiones al orden de mérito, si las hubiere.

ARTÍCULO 19. – El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado ministerio ley a todos los concursantes dentro de los dos (2) días de emitido en Mesa de Entradas de la Unidad Académica, y el orden de mérito deberá exhibirse en los transparentes de la sede.

El dictamen de la Comisión Evaluadora podrá ser impugnado por los postulantes admitidos dentro de los dos (2) días posteriores al de su notificación mediante escrito al Decano. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad. El Decano resolverá la impugnación con asesoramiento legal y/o previa vista a la Comisión Evaluadora, siendo su resolución inapelable.

ARTÍCULO 20. – Vencidos los plazos sin que se hubieran deducido impugnaciones, el Decano remitirá las actuaciones al Consejo de Unidad para que resuelva la cuestión recomendando:

- la designación del postulante;
- se declare desierto el llamado; o
- se anule el llamado.

Cuando correspondiere, en el acto de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado.

ARTÍCULO 21. – Lo resuelto por el Consejo de Unidad será notificado a los postulantes.

ARTÍCULO 22. – Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles.

ARTÍCULO 23. – La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.



ANEXO II

PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Puntaje Máximo para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: 40 puntos

Puntaje Máximo para Asistentes y Ayudantes de Docencia: 30 puntos

Tabla de Asignación de Puntajes para la Evaluación de Antecedentes		Pje. Parcial	Puntaje Total		2.800
			Desde	Hasta	%
1	Formación Académica			200	%
	Puntaje Máximo 200 puntos				
1	1 Título de Grado			10	5,0
1	2 Doctorado: 200 puntos			200	100,0
1	3 Maestría: 100 puntos			100	50,0
1	4 Especialización: 50 puntos			50	25,0
1	5 Cursos aprobados de Posgrado: hasta 50 puntos.			50	25,0
	Se alcanzará el máximo puntaje cuando el número total de horas acumuladas sea igual o superior al de la carrera de especialización.				
	Consiguar el título universitario de mayor nivel alcanzado.				
2	DOCENCIA			200	%
	Puntaje Máximo 200 puntos				
2	1 Profesor Titular Ordinario o Regular			200	100,0
2	2 Profesor Titular Interino			170	85,0
2	3 Profesor Asociado Ordinario o Regular			160	80,0
2	4 Profesor Asociado Interino			136	68,0
2	5 Profesor Adjunto Ordinario o Regular			120	60,0
2	6 Profesor Adjunto Interino			103	51,5
2	7 Asistente de Docencia Ordinario o Regular / Jefe de Trabajos Prácticos			80	40,0
2	8 Asistente de Docencia Interino / Jefe de Trabajos Prácticos			68	34,0
2	9 Ayudante de Docencia Ordinario o Regular / Ayudante de Primera			40	20,0
2	10 Ayudante de Docencia Interino / Ayudante de Primera			34	17,0
	Ayudante de segunda rentado (no se le asigna puntaje)				
	Consiguar sólo el cargo docente universitario rentado de mayor nivel alcanzado y con una duración mayor a un año.				
3	ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN DOCENCIA			300	
	Puntaje Máximo 300 puntos				
	Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos.				
3	1 Libros publicados			180	60,0
	a) Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial	180			
	b) Libros publicados	160			53,3
3	2 Capítulos de libros publicados			60	20,0
	a) Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial	60			
	b) Capítulos de libros publicados	50			16,6
3	3 Innovación pedagógica			80	26,7
3	a) Publicaciones con referato: hasta 80 puntos	80			
3	b) Publicaciones sin referato: hasta 30 puntos	30			

Tabla de Asignación de Puntajes para la Evaluación de Antecedentes		Pje Parcial	Puntaje Total		2.800
			Desde	Hasta	%
3	c) Presentaciones en congresos: hasta 30 puntos	30			
3	d) Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional: hasta 80 puntos	80			
3	4 Material didáctico sistematizado			40	13,3
3	5 Docencia en carreras de posgrado			100	33,3
3	6 Otra docencia de posgrado			50	16,7
3	7 Integrante de tribunales de concursos docentes			40	13,3
3	8 Integrante de tribunales de tesis de posgrado			60	20,0
3	9 Integrante de Comisiones Evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente y/o gestión universitaria			60	20,0
<p>La docencia de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados</p>					
4	FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA DOCENCIA			300	
Puntaje Máximo 300 puntos					
4	1 Dirección de Titulares			300	100,0
4	2 Dirección de Asociados			250	83,3
4	3 Dirección de Adjuntos			200	66,7
4	4 Dirección de Jefes de Trabajos Prácticos/Asistentes de Docencia			150	50,0
4	5 Dirección de Ayudantes de Docencia			100	33,3
4	6 Dirección de Ayudantes Alumnos/Ayudante de Segunda/Becarios de docencia			80	26,7
4	7 Dirección de tesis de grado o de trabajos finales de carrera, aprobados			50	16,7
<p>Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 360 puntos. La dirección de trabajos de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.</p>					
5	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ARTÍSTICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO ACREDITADO			200	%
Puntaje Máximo 200 puntos					
5	1 Programas dirigidos o codirigidos acreditados/o PDTS		100	200	100,0
5	2 Proyectos dirigidos acreditados/ o PDTS		100	160	80,0
5	3 Proyectos coordinados o codirigidos acreditados/o PDTS		80	100	50,0
5	4 Integrante (con más de 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados/ o PDTS		40	80	40,0
5	5 Integrante (con 1 a 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados/ o PDTS			40	20,0
5	6 Becario de investigación de entidad reconocida			20	10,0
<p>Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.</p> <p>En el caso de los becarios, se adjudicará el puntaje a partir de la obtención de la beca.</p>					

Tabla de Asignación de Puntajes para la Evaluación de Antecedentes		Pje. Parcial	Puntaje		Total	2.800
			Desde	Hasta		%
6	ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO				300	%
	Puntaje Máximo 300 puntos					
6	1 Libros publicados			180		60,0
	a) Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial	180				
	b) Libros publicados	160				53,3
6	2 Capítulos de libros publicados			60		20,0
	a) Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial	60				
	b) Capítulos de libros publicados	50				16,6
	3 Patentes y/u otra propiedad intelectual registrada			130		43,3
6	4 Publicaciones con referato			200		66,7
6	5 Publicaciones sin referato			50		16,7
6	6 Desarrollo e innovación tecnológica documentada			200		66,7
6	a) Con evaluación por entidad evaluadora externa: hasta 200 puntos	200				
6	b) No evaluada: hasta 50 puntos	50				
6	7 Presentaciones en reuniones científicas			60		20,0
6	8 Conferencias, por invitación, en reuniones científicas de nivel internacional y/u otras distinciones			80		26,7
6	9 Evaluación de actividades científicas y tecnológicas			80		26,7
	Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos.					
7	FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA				300	
	Puntaje Máximo 300 puntos					
7	1 a) Dirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas			180		60,0
	b) Codirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas			180		60,0
7	2 Formación de investigadores/tecnólogos/artistas			140		46,7
7	3 a) Dirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas			80		26,7
	b) Codirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas			80		26,7
7	4 a) Dirección de trabajo final de especialización			50		16,7
	b) Codirección de trabajo final de especialización			50		16,7
7	5 Dirección becarios o tesistas de posgrado en curso			80		26,7
7	6 Dirección de investigadores/tecnólogos en formación			30		10,0
	Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 360 puntos. La dirección de trabajos de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.					
8	8. TRANSFERENCIA				300	
	Puntaje Máximo 300 puntos					
8	1 Transferencia de patentes y/u otra propiedad intelectual registrada, con N° de registro			180		60,0
8	2 Transferencia de investigación científica, desarrollo y /o innovación tecnológica no registrada, con N° de inscripción			180		60,0

Tabla de Asignación de Puntajes para la Evaluación de Antecedentes		Pje Parcial	Puntaje Total		2.800
			Desde	Hasta	%
8	3	Divulgación científica o pedagógica		100	33,3
8	4	Servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente		60	20,0
8	5	Capacitación de extensionistas		30	10,0
<p>Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos.</p> <p>En este rubro se incorporarán aquellas actividades de transferencia que se derivan de la actividad de investigación del docente. En 8.1 no debe consignarse lo declarado en 6.3.</p>					
9	5. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ACREDITADA			200	
Puntaje Máximo 200 puntos					
9	1	Programas dirigidos o codirigidos acreditados	100	200	100,0
9	2	Proyectos dirigidos acreditados	100	160	80,0
9	3	Proyectos coordinados o codirigidos acreditados	80	100	50,0
9	4	Integrante (con más de 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados	40	80	40,0
9	5	Integrante (con 1 a 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados		40	20,0
<p>Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.</p>					
10	FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA EXTENSIÓN			200	
Puntaje Máximo 200 puntos					
10	1	Dirección de estudiantes de voluntariado		100	50,0
10	2	Dirección becarios extensionistas		100	50,0
10	3	Dirección de extensionistas		150	75,0
<p>Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 200 puntos. Sólo se debe considerar para proyectos con una duración de un año académico o más.</p>					
11	GESTIÓN UNIVERSITARIA			150	
11	1	Rector		150	100,0
11	2	Vicerrector		80	53,3
11	3	Decano		80	53,3
11	4	Vicedecano		60	40,0
11	5	Secretario de Universidad		60	40,0
11	6	Subsecretario de Universidad		40	26,7
11	7	Secretario de Facultad/Unidad Académica		40	26,7
11	8	Director de Centro, Instituto, Escuela, Departamento, Carrera de Postgrado o Programa Institucional		40	26,7
11	9	Consejero de Consejo Superior		30	20,0
11	10	Consejero de Consejo de Facultad/Unidad Académica		20	13,3
11	11	Miembro de Comisiones Asesoras, del ámbito universitario		20	13,3
12	OTROS ANTECEDENTES			150	
12	1	Otros Antecedentes		150	100,0